Rosario, 19 de Enero 2017

DE:. ESTUDIO FITTIPALDI &ASOC

PARA: USO INTERNO

TEMA: SISTEMA PERFIL DE RIESGO

En el Boletín Oficial del viernes 13 de Enero próximo pasado la Administración Federal de Ingresos Públicos publicó la **Resolución General 3985** mediante la cual se generaliza el "**Sistema de Perfil de Riesgo - SIPER**" a todos los contribuyentes que posean impuestos activos ante AFIP.

El Sistema de Perfil de Riesgo funcionará en el ámbito del Sistema Registral, y **reflejará la categoría asignada al contribuyente y/o responsable para cada mes calendario**, y determinada sobre la base de una matriz de ponderación.

AFIP evaluará a los contribuyentes y/o responsables en forma mensual y de acuerdo con el comportamiento observado en el cumplimiento de sus obligaciones formales y materiales les asignará alguna de las siguientes 5 categorías previstas en la norma, que van en orden de riesgo creciente:

- Categoría A: Muy Bajo

- Categoría B: Bajo

- Categoría C: Medio y Nuevas Altas (*)

- Categoría D: Alto

- Categoría E: Muy Alto

Para realizar la evaluación se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:

- Incumplimiento de pago
- Cuotas impagas en los planes de facilidades vigentes o caducidades
- Falta de presentación de declaraciones juradas o presentaciones de IVA sin movimiento
- Reiterados cambios de domicilio o su estado
- Falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico
- Facturas apócrifas
- Relación débito/crédito alejada de los parámetro s de la actividad

- Quiebra declarada o en trámite
- Concurso preventivo
- Procesos judiciales o causas penales
- Fiscalización con ajustes significativos sobre los impuestos declarados
- Inclusión en la Central de Deudores del BCRA

CONSULTA DE LA CATEGORÍA:

La categoría asignada a cada CUIT se podrá consultar ingresando en el servicio web **"Sistema Registral"** opción **TRAMITES/SIPER.**

Para consultar el Detalle de los desvíos que dieran origen a la categoría asignada, se requerirá:

- contar con clave fiscal con Nivel de seguridad 2 como mínimo,
- constituir y/o mantener ante la AFIP el Domicilio Fiscal Electrónico.
- tener actualizado en el sistema registral el Código relacionado con la actividad que desarrolla CLAE - Formulario 883
- Informar en el Sistema Registral una dirección de correo electrónico y un número de teléfono celular
- Poseer la CUIT con estado administrativo activo sin limitaciones.
- poseer al menos un impuesto en estado administrativo activo y vigente.

PROCESO DE CONSULTA

Ingresar al SISTEMA REGISTRAL => Trámites => SIPER

Por lo que estuve observando en el **Sistema Registral**, si se ingresa en opción **Consulta** de **Datos del Contribuyente** en la sección CARACTERIZACIONES de la CUIT hay un renglón que indica en proceso de evaluación, imagino que en ese renglón se podrá ver la categorización SIPER

Caracterizaciones – 2xxxxxxxx4						
Descripción	**Período desde**	**Día del período**	**Código impuesto**	**Descripción**	**Fecha actualización**	**Domicilios de la caracterización**
En proceso de evaluación	01-2017	04			18-01-2017 15:46:44	

DISCONFORMIDAD CON LA CATEGORIA ASIGNADA - SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN

Si no se está de acuerdo con los motivos por los cuales se otorgó la categoría se puede Solicitar RECONSIDERACIÓN

Ingresar en **Sistema Registral** => **TRAMITES** => **SIPER** => "***Solicitud de Reconsideración***".

El esquema del tiempo completo sería

A	B	C	D	E	F	R	R'	G	H
10 días Hábiles	7 Días corridos	15 Días corridos	48 hs	10 días corridos		15 días corridos	15 días corridos	15 días hábiles	

A: CONSULTA de Categoría Asignada

B; RECONSIDERACION: Presentación web

C$^{(X)}$: NUEVO PROCESO, dentro de los siete (7) días corridos de efectuada dicha solicitud, AFIP realizará un nuevo Proceso con la información actualizada y el sistema emitirá la Nueva Categoría resultante, la cual será informada al Domicilio Fiscal Electrónico.

D: DISCONFORMIDAD De persistir disconformidad con la nueva categoría se puede realizar la Presentación web de la misma dentro de los 15 días corridos contados a partir de la fecha de comunicación del resultado del nuevo proceso

Ingresar en **Sistema Registral** => **TRAMITES** => **SIPER** => ***Presentación de Disconformidad***".

E$^{(X)}$: ACEPTACION O RECHAZO de la Presentación: confirmado el envío, se someterá el reclamo a validaciones cuya admisión o rechazo será puesto en conocimiento del contribuyente y/o responsable en su domicilio fiscal electrónico dentro del plazo de 48 horas.

F: MULTINOTA en AGENCIA acompañando la documentación. Admitida la presentación de la Disconformidad, a fin de dar continuidad al trámite, dentro de los 10 días corridos posteriores a la comunicación de la misma se deberá presentar, ante la dependencia de AFIP en la cual se encuentra inscripto, una Multinota acompañando la documentación respaldatoria que fundamente el reclamo. La falta de presentación se considerará como desistimiento tácito de la disconformidad iniciada, produciéndose el archivo de las actuaciones sin más trámite.

R$^{(X)}$: La AFIP podrá requerir el aporte de otros elementos que considere necesarios para resolver la solicitud.

R': Presentación de elementos requeridos La falta de cumplimiento del mismo dentro del plazo de 15 días corridos a partir del día siguiente al de su comunicación en el Domicilio Fiscal Electrónico, será considerado como desistimiento tácito de lo solicitado, produciéndose el archivo de las actuaciones sin más trámite.

G$^{(X)}$: Analizado los nuevos elementos y de resultar procedente lo manifestado por el contribuyente y/ responsable, se modificará la categoría asignada, dentro de los 15 días corridos contados desde la fecha de presentación de la nota o del cumplimiento del

requerimiento, en su caso. Esta modificación tendrá efectos desde la comunicación al responsable en su Domicilio Fiscal.

Los contribuyentes y/o responsables a los que se les asigne una nueva categoría consecuencia del reclamo o recurso no serán objeto de la evaluación mensual, durante el plazo de 90 días corridos posteriores a la comunicación de la nueva categoría asignada.

H: A efectos de presentar disconformidad con las categorías, también resultará aplicable el Recurso de Reconsideración previsto en el art 74 del Decreto Reglamentario de la Ley de Procedimiento Ley 11683.

(X): Resultado notificado en el **Domicilio Fiscal Electrónico,** consultar el mismo

Esquema sin requerimientos por parte de AFIP

A	B	C	D	E	F	G	H
10 días Hábiles	7 Días corridos	15 Días corridos	48 hs	10 días corridos		15 días corridos	15 días hábiles

NUEVOS CONTRIBUYENTES

(*) Aquellos contribuyentes y/o responsables con una antigüedad inferior a 6 meses, en caso de inicio o reinicio de actividad, entendiéndose como tal el alta de impuestos en el sistema registral, serán categorizados con la letra "C"

Los nuevos contribuyentes no podrán iniciar una solicitud de reconsideración hasta el cumplimiento del plazo de antigüedad de 6 meses previsto para obtener una nueva categoría.

UTILIZACIÓN DE LA CATEGORÍA POR PARTE DE AFIP

La categoría reflejada en SIPER será utilizada por AFIP a los efectos de establecer procedimientos diferenciales relacionados con la administración de los tributos y recursos de la seguridad social, a cargo de los contribuyentes y/o responsables.

Por último la norma señala que la asignación de las categorías previstas en la Resolución no obsta al ejercicio de las acciones de fiscalización que AFIP estime convenientes.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que estime pertinente.

Saludos cordiales